



Distr. general
12 de abril de 2014

Español
Original: inglés



Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

**Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente
del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente**

Primer período de sesiones

Nairobi, 23 a 27 de junio de 2014

Temas 5 y 6 del programa provisional*

Cuestiones normativas

**Seguimiento y aplicación de los resultados de las cumbres de
las Naciones Unidas, en particular la Conferencia de las
Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, y principales
reuniones intergubernamentales de importancia para la
Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente.**

Aplicación de la decisión 27/2 del Consejo de Administración

Participación de los interesados en el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

Informe del Director Ejecutivo

Resumen

Se ha confeccionado el presente informe de conformidad con la decisión 27/2 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente relativa a la aplicación del párrafo 88 del documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, adoptada por el Consejo en su primer período de sesiones de carácter universal. En la decisión, el Consejo pedía un aumento de la participación activa de todos los interesados competentes, en particular los procedentes de países en desarrollo, utilizando las mejores prácticas y los modelos de las instituciones multilaterales pertinentes, y el desarrollo de nuevos mecanismos para promover la transparencia y la participación efectiva de la sociedad civil en su labor y la de sus órganos subsidiarios.

En el presente informe se proponen nuevos mecanismos para promover la transparencia y la participación efectiva de la sociedad civil en la labor del órgano rector y sus órganos subsidiarios y se reflejan los resultados de las consultas con el Comité de Representantes Permanentes ante el PNUMA. Sin perjuicio de la labor posterior del Comité respecto de esta cuestión, los mecanismos propuestos, que se describen en el anexo de este informe, se remiten por la presente a la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente para su consideración.

* UNEP/EA.1/1.

1. En el párrafo 88 del documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado “El futuro que queremos”¹, los Jefes de Estado y de Gobierno pedían que se fortaleciera la función del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y se asegurase la participación activa de todos los interesados competentes utilizando las mejores prácticas y los modelos de las instituciones multilaterales pertinentes y analizando nuevos mecanismos para promover la transparencia y la participación efectiva de la sociedad civil².

2. El Consejo de Administración del PNUMA, en su primer período de sesiones de carácter universal, celebrado en Nairobi del 18 al 22 de febrero de 2013, adoptó la decisión 27/2 relativa a la aplicación del párrafo 88 del documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible. En el párrafo 7 de la decisión, el Consejo decidió que el órgano rector aseguraría la participación activa de todos los interesados competentes, en particular los procedentes de países en desarrollo, utilizando las mejores prácticas y los modelos de las instituciones multilaterales pertinentes, y analizaría nuevos mecanismos para promover la transparencia y la participación efectiva de la sociedad civil en su labor y la de sus órganos subsidiarios, entre otras cosas, mediante las siguientes actividades:

a) Elaboración para 2014 de un proceso de acreditación y participación de los interesados que se base en el reglamento vigente y tenga en cuenta las modalidades inclusivas de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible y otros órganos competentes de las Naciones Unidas;

b) Establecimiento para 2014 de mecanismos y normas para las aportaciones y el asesoramiento de expertos interesados;

c) Mejora para 2014 de los métodos de trabajo y los procesos para que todos los interesados competentes realicen aportaciones y participen en debates informados con miras al proceso de adopción de decisiones intergubernamentales.

3. En respuesta, el PNUMA ha elaborado nuevas modalidades de participación de los interesados con miras a asegurar la participación activa de todos los interesados competentes, en particular los procedentes de países en desarrollo, utilizando las mejores prácticas y los modelos de las instituciones multilaterales pertinentes, incluido el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible, y promover la transparencia y la participación efectiva de la sociedad civil en su labor y la de sus órganos subsidiarios.

4. En el anexo del presente informe figura un proyecto de política elaborado por la Secretaría del PNUMA el 3 de abril de 2014 y modificado por el Comité de Representantes Permanentes. La política se ha redactado en consonancia con el espíritu de la decisión 27/2, aplicando el principio de no regresión respecto de las normas y prácticas actuales, según lo pedido por los Estados miembros a través de una consulta con el Comité.

5. Así, el proyecto de política establece lo siguiente:

a) Nuevas modalidades de acreditación y participación;

b) Mecanismos para facilitar las aportaciones y el asesoramiento de expertos;

c) Métodos y procesos de trabajo para las aportaciones de los interesados al proceso intergubernamental de adopción de decisiones.

¹ Resolución 66/288 de la Asamblea General, anexo.

² Ibid., párr. 88 h).

ANEXO

**Política relativa a la participación de los interesados en el Programa
de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente**

(Borrador al 3 de abril de 2014)

Nota

La presente política fue elaborada por la Secretaría del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) de conformidad con la decisión 27/2 del Consejo de Administración relativa a la aplicación del párrafo 88 del documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, adoptada por el Consejo de Administración del PNUMA en su primer período de sesiones de carácter universal, que se celebró en Nairobi del 18 al 22 de febrero de 2013. En la decisión, se pedía que se asegurase la participación activa de todos los interesados competentes, en particular los procedentes de países en desarrollo, utilizando las mejores prácticas y los modelos de las instituciones multilaterales pertinentes y se analizaran nuevos mecanismos para promover la transparencia y la participación efectiva de la sociedad civil en la labor del órgano rector del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la de sus órganos subsidiarios, sobre la base de las mejores prácticas en organizaciones multilaterales*.

Por lo tanto, esta política describe los nuevos mecanismos propuestos para promover la transparencia y la participación efectiva de la sociedad civil en el marco de la Asamblea y sus órganos subsidiarios, que se remitirán a la Asamblea en su primer período de sesiones a celebrarse en Nairobi del 23 al 27 de junio de 2014.

* Esta política se basa en las mejores prácticas en materia de participación de interesados directos en organizaciones multilaterales. La Secretaría del PNUMA preparó el documento *Review of Current Practices of Stakeholder Engagement in Multilateral Organizations*, publicado en julio de 2013, como se pedía en la decisión 27/2 del Consejo de Administración (http://www.unep.org/civil-society/Portals/24105/documents/resources/stakeholder_engagement/Review_of_current_practices_of_stakeholder_engagement_in_multilateral_organisations_30July_2013.pdf).

Índice

1.	Antecedentes	6
	Finalidad de la política	7
2.	Política	7
	A. Principios rectores.....	7
	B. Definición de los interesados	8
	C. Criterios y proceso de acreditación	8
	D. Privilegios de los interesados acreditados	9
	E. Responsabilidades y obligaciones de los interesados acreditados	10
3.	Otros asuntos	10
	A. Foro de Grupos e Interesados Directos Importantes	10
	B. Mecanismo sobre Grupos e Interesados Directos Importantes	10
	C. Uso de la tecnología de la información y de las comunicaciones para aumentar la participación efectiva	10
	D. Participación de interesados que no estén acreditados	11

1. Antecedentes

1. La participación de los interesados en la labor del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) tiene sus orígenes en el Principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo y el párrafo 88 h) del documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado “El futuro que queremos”, en el que se hace un llamamiento a “la participación activa de todos los interesados competentes utilizando las mejores prácticas y los modelos de las instituciones multilaterales pertinentes y analizando nuevos mecanismos para promover la transparencia y la participación efectiva de la sociedad civil” en el marco de su decisión de fortalecer la función del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente como principal autoridad ambiental mundial¹.
2. En el párrafo 7 de la decisión 27/2 del Consejo de Administración del PNUMA relativa a la aplicación del párrafo 88 del documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, adoptado por el Consejo de Administración en su primer período de sesiones de carácter universal celebrado en febrero de 2013, se encomienda al órgano rector que “garantice la participación activa de todos los interesados competentes, en particular los procedentes de países en desarrollo, utilizando las mejores prácticas y los modelos de las instituciones multilaterales pertinentes, y “anali[ce] nuevos mecanismos para promover la transparencia y la participación efectiva de la sociedad civil en su labor y la de sus órganos subsidiarios, entre otras cosas, mediante las siguientes actividades:
 - a) Elaboración para 2014 de un proceso de acreditación y participación de los interesados que se base en el reglamento vigente y tenga en cuenta las modalidades inclusivas de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible y otros órganos competentes de las Naciones Unidas;
 - b) Establecimiento para 2014 de mecanismos y normas para las aportaciones y el asesoramiento de expertos interesados;
 - c) Mejora para 2014 de los métodos de trabajo y los procesos para que todos los interesados competentes realicen aportaciones y participen en debates informados con miras al proceso de adopción de decisiones intergubernamentales”.
3. Si bien las aportaciones de los interesados pueden representar una contribución valiosa al proceso intergubernamental, la adopción de decisiones dentro del PNUMA sigue siendo prerrogativa de los Estados miembros. La presente política tiene por finalidad facilitar la participación efectiva de los interesados en la labor de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y de sus órganos subsidiarios, y también en la labor del PNUMA. Ofrece orientación y una serie de principios para el PNUMA, su personal y sus interesados y está dirigida a mejorar las prácticas relativas a la labor y la interacción con los interesados tanto en circunstancias cotidianas como especiales y a facilitar la participación efectiva de los interesados en la gobernanza del PNUMA. Además se redactará, tras la aprobación de la política, un manual de aplicación².
4. La política se encuentra en consonancia con todos los reglamentos y normas pertinentes del PNUMA y las Naciones Unidas y con las directrices e iniciativas relativas a la cooperación de las Naciones Unidas con los interesados directos.³ También se basa en la resolución 67/290 de la

¹ Resolución 66/288 de la Asamblea General, anexo.

² La política estará complementada por un manual de aplicación, en el que se definirán las modalidades operativas y de organización interna del mecanismo sobre grupos e interesados directos importantes que elaborará la Secretaría del PNUMA, de forma clara y transparente, tras la aprobación de la política.

³ Existen varios documentos que sirven de guía al PNUMA y las Naciones Unidas en su labor con los interesados directos. Entre ellos, cabe mencionar: “Directrices para la participación de los grupos principales y actores claves de la sociedad civil en la formulación de políticas del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA)” (agosto de 2009) (<http://www.unep.org/civil-society/Portals/24105/documents/Guidelines/guidelines-participation-esp.pdf>); “UNEP and indigenous peoples: a partnership in caring for the environment” (noviembre de 2012) (http://www.unep.org/civil-society/Portals/24105/documents/Guidelines/UNEP_Indigenous_Peoples_Policy_Guidance_endorsed_by_SMT_26_11_12.pdf); “Directrices para la elaboración de legislación nacional sobre el acceso a la información, la participación del público y el acceso a la justicia en asuntos ambientales” (febrero de 2010) (http://www.unep.org/civil-society/Portals/24105/documents/Guidelines/GUIDELINES_TO_ACCESS_TO_ENV_INFO_2.pdf); “Guidelines on cooperation between UNEP and business” (marzo de 2004); “Directrices de cooperación entre las Naciones Unidas y el sector empresarial” (julio de 2000); y la política y los procedimientos en relación con las asociaciones del PNUMA (septiembre de 2011).

Asamblea General relativa al formato y los aspectos organizativos del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible.

Finalidad de la política

5. En el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible se hacían varios llamamientos⁴ al fortalecimiento de la participación pública, el acceso a la información y el acceso a la justicia en relación con temas ambientales y se ponía de relieve la importancia de las asociaciones con la sociedad civil para concretar las ambiciones del documento final.

6. El PNUMA se vincula con la sociedad civil para aprovechar su amplio conocimiento y experiencia en el desarrollo sostenible y su participación en los procesos y actividades del PNUMA relacionados con el examen constante del medio ambiente y el establecimiento de la agenda mundial en favor del medio ambiente; en la elaboración y aplicación de políticas y programas; y en la mejora de los procesos de adopción de decisiones ambientales, ya que las decisiones intergubernamentales tendrán un reconocimiento más amplio y más apoyo del público si se tienen en cuenta las opiniones de los interesados en los procesos de establecimiento de la agenda, formulación de políticas, adopción de decisiones y aplicación.

7. Los interesados de la sociedad civil suelen hacer oír las voces de quienes son más susceptibles de verse afectados por los problemas ambientales y las políticas conexas dirigiendo la atención a nuevos problemas ambientales, teniendo en cuenta los intereses de las generaciones futuras y tratando de llegar a la sociedad y al público en general.

2. Política

A. Principios rectores

8. De conformidad con el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible y teniendo en cuenta los principios adoptados por grupos e interesados directos importantes en el Foro Mundial de Grupos e Interesados Directos Importantes celebrado en febrero de 2013, con anterioridad al primer período de sesiones de carácter universal del Consejo de Administración del PNUMA, la presente política se basa en los siguientes principios⁵:

8.1. Reconocimiento del carácter intergubernamental de los procesos del PNUMA, como se establece en el párrafo 3.

8.2. Participación en los procesos de adopción de decisiones

El PNUMA otorgará privilegios de participación y acceso a todos los interesados acreditados, en consonancia con las normas y prácticas que rigen su labor. Es posible que el PNUMA también se valga de redes sociales y nueva tecnología de la información para fomentar una participación más amplia.

[8.3. Acceso a la información

Los interesados acreditados tendrán acceso a todos los documentos pertinentes y podrán acceder a los portales de información conexos.]

[ALT. 8.3. Los interesados acreditados tendrán acceso a los documentos de conformidad con la política de las Naciones Unidas sobre acceso a la información.] (Propuesta de la Presidencia)

8.4. Transparencia y rendición de cuentas para beneficio mutuo

La participación de los grupos e interesados directos importantes se basa en las premisas de confianza y beneficio mutuos, transparencia, responsabilidad y rendición de cuentas.

8.5. Respeto de la diversidad de opiniones y organización interna

El PNUMA reconoce la diversidad de opiniones de sus interesados directos y, con miras a lograr una mayor apertura y dar cabida a todo el espectro de actores de la sociedad civil, incluidos los comités nacionales del PNUMA, se asegurará de que se escuchen esas voces divergentes, incluidas las de los que no pertenecen a los nueve grupos importantes.

⁴ En el documento final se menciona reiteradas veces la participación de la sociedad civil y los interesados (véanse, por ejemplo, los párrs. 42 a 55 sobre la participación de los grupos importantes y otros interesados). Además, el texto del párrafo 99 es el siguiente: “Alentamos a que se adopten medidas a nivel regional, nacional, subnacional y local para promover el acceso a la información, la participación del público y el acceso a la justicia en los asuntos ambientales, según proceda”.

⁵ *Principles on Stakeholder Participation in UNEP*, adoptados en el 14º Foro Mundial de Grupos e Interesados Directos Importantes, 17 de febrero de 2013 (http://www.unep.org/civil-society/Portals/24105/documents/GMGSF/GMGSF%2014/Stakeholder_participation_principles/Participation_and_Transparency_11_principles_as_adopted.pdf).

8.6. Mejoras en las prácticas actuales de participación

El PNUMA promoverá la mejora continua de sus prácticas actuales, entre otras, las oportunidades de estudiar mecanismos innovadores, sin regresión y en relación con la práctica actual.

B. Definición de los interesados

9. El PNUMA utiliza el enfoque de los nueve grupos importantes, sobre la base de las categorías de interesados directos definidas en el Programa 21 que también figuran en la decisión SS.VII/5, de 15 de febrero de 2002.

10. Así, el PNUMA reconoce las siguientes categorías de interesados directos:

1. Los nueve grupos importantes: agricultores (incluidos los pequeños agricultores y los pescadores, los pastores y los silvicultores)⁶; mujeres; la comunidad científica y tecnológica (incluida la investigación y las instituciones académicas); niños y jóvenes; pueblos indígenas y su comunidad; trabajadores y sindicatos; empresas e industria; organizaciones no gubernamentales; y autoridades locales;
2. **[Organizaciones ambientales no gubernamentales, como las organizaciones dedicadas exclusivamente a problemas ambientales];**
3. **[Otros interesados directos, como las comunidades locales; las fundaciones y los grupos voluntarios; los migrantes y las familias; las personas de edad; y las personas con discapacidades.]**⁷

[ALT. 10.3. El PNUMA reconoce la importancia particular de las organizaciones ambientales no gubernamentales dentro del grupo importante de organizaciones no gubernamentales. El PNUMA procurará incluir a otros interesados, como las comunidades locales; las fundaciones y los grupos voluntarios; los migrantes y las familias; las personas de edad; y las personas con discapacidades dentro de los nueve grupos importantes.] (Propuesta de la Presidencia)

C. Criterios y proceso de acreditación

11. La acreditación es el requisito previo fundamental para la participación de los interesados en la gobernanza del PNUMA. Las organizaciones que deseen ser reconocidas como observadores de la Asamblea y sus órganos subsidiarios deben estar acreditadas mediante el proceso que se indica a continuación.

12. Criterios de acreditación

Se acreditará a los interesados que satisfagan los siguientes criterios:

1. **[Estar constituido legalmente como entidad sin fines de lucro en un país determinado;]**
[ALT. 1. Suministrar el texto de sus instrumentos constitutivos (por ejemplo, acta constitutiva, estatutos) e indicación de fecha y lugar de constitución;]
2. Haber estado constituido por más de dos años;
3. Tener **[antecedentes y]** un interés comprobable en los problemas ambientales; **[o el desarrollo sostenible;]**
4. Llevar a cabo actividades de alcance nacional o internacional.

13. Acreditación ante el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas **[y/o acuerdos ambientales multilaterales]**

Los interesados que posean acreditación ante el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas **[y/o ante acuerdos ambientales multilaterales con criterios de acreditación equivalentes]** y demuestren satisfactoriamente esa acreditación, serán acreditados por el PNUMA cuando lo soliciten.

14. Procedimientos de acreditación

Los interesados que deseen ser acreditados deberán remitir todos los documentos pertinentes, incluidos los que se mencionan a continuación, a la Secretaría del PNUMA:

- a) Solicitud de acreditación, impresa en papel con membrete de la organización;
- b) Copia del acta o convenio constitutivo, o estatutos de la organización y toda enmienda a esos documentos;

⁶ Resúmenes de la resolución 66/288 de la Asamblea General, anexo, párrs. 43, 52 y 53.

⁷ Ibid., párr. 43.

- c) Lista de afiliadas;
- d) Documentación que pruebe el interés o la experiencia en temas ambientales; **[o desarrollo sostenible;]**
- e) Información detallada del alcance de las actividades de la organización.

15. La Secretaría del PNUMA examinará los pedidos y notificará a los solicitantes respecto de su acreditación. El proceso de examen no llevará más de tres meses en total. Se presentará la lista de organizaciones acreditadas ante la Asamblea en su período ordinario de sesiones **[para que la examine]**.

16. La acreditación no es requisito indispensable para participar en la ejecución de proyectos y programas o en asociaciones. Las modalidades de participación para la ejecución de esos proyectos y programas o en asociaciones se describen en la política sobre asociaciones del PNUMA.

D. Privilegios de los interesados acreditados

17. Sin que se pierda el carácter intergubernamental de la Asamblea y sus órganos subsidiarios, los interesados acreditados tendrán la oportunidad de participar en la gobernanza del PNUMA y trabajar en dos niveles: en procesos de establecimiento de la agenda y en procesos de formulación de políticas y adopción de decisiones.

18. Todos los interesados acreditados gozarán de los mismos privilegios, que incluyen lo siguiente:

a) Los interesados acreditados podrán participar en todas las reuniones públicas de la Asamblea y sus órganos subsidiarios, de conformidad con los reglamentos pertinentes. En caso de que esté restringida la participación en una reunión determinada, se notificará a los interesados con anticipación. La Secretaría del PNUMA informará a los interesados acreditados de las fechas, los lugares y los programas de las reuniones de manera oportuna.

b) El PNUMA convocará a un diálogo entre múltiples interesados durante la Asamblea de conformidad con el párrafo 5 e) de la decisión 27/2 del Consejo de Administración. La Secretaría informará a los interesados acreditados de las fechas, los lugares y los programas de las reuniones de manera oportuna.

c) Se reservarán asientos para los grupos e interesados directos importantes en todas las reuniones públicas de la Asamblea y sus órganos subsidiarios. Los grupos e interesados directos importantes designarán a sus representantes de conformidad con los criterios que se establezcan en el manual de aplicación que servirá de apoyo a la presente política.

d) Los interesados acreditados tendrán acceso a todos los documentos públicos **[, incluida la documentación anterior al período de sesiones y del período de sesiones,]** de la Asamblea y sus órganos subsidiarios. La Secretaría del PNUMA hará todo lo posible por conceder acceso a esa documentación de manera oportuna mediante sistemas electrónicos y otros sistemas de información modernos que faciliten la entrega. Los interesados acreditados tendrán acceso a los portales de información pertinentes. La Secretaría del PNUMA velará por que las aportaciones de los grupos e interesados directos importantes estén disponibles en los portales web correspondientes.

[ALT. 18 d). Los interesados acreditados tendrán acceso a los documentos disponibles al público en los sitios web y portales del PNUMA; los documentos e informes oficiales del PNUMA; y la documentación relativa a la labor de la Asamblea y sus órganos subsidiarios, incluida la documentación anterior al período de sesiones y del período de sesiones. La Secretaría del PNUMA hará todo lo posible por conceder acceso a esa documentación de manera oportuna mediante sistemas electrónicos y otros sistemas de información modernos que faciliten la entrega. Los interesados acreditados tendrán acceso a los portales de información pertinentes. La Secretaría del PNUMA velará por que las aportaciones de los grupos e interesados directos importantes estén disponibles en los portales web correspondientes.] (Propuesta de la Presidencia)

e) Los interesados acreditados podrán hacer presentaciones por escrito ante la Asamblea y sus órganos subsidiarios, de conformidad con los reglamentos pertinentes. Esas presentaciones podrán incluir aportaciones y recomendaciones de temas para el programa de los períodos de sesiones de la Asamblea y sus órganos subsidiarios, y recomendaciones de temas para proyectos de decisión que se presenten a los Estados miembros para su examen. Se pueden remitir esas aportaciones y recomendaciones a la Secretaría del PNUMA a fin de que las distribuya entre los Estados miembros a tiempo para que el órgano pertinente las examine. La Secretaría del PNUMA podrá poner esas presentaciones a disposición de los Estados miembros utilizando, siempre que sea posible, medios electrónicos.

f) Es posible que se invite a los interesados acreditados a formular declaraciones durante las reuniones públicas de la Asamblea y sus órganos subsidiarios, de conformidad con los reglamentos pertinentes. Se alienta a los/las presidentes de los períodos de sesiones o de los órganos subsidiarios a que brinden a los interesados acreditados la oportunidad de hablar sobre cuestiones de interés en las reuniones públicas.

g) Es posible que se invite a los interesados acreditados a participar en consultas regionales pertinentes organizadas por el PNUMA.

E. Responsabilidades y obligaciones de los interesados acreditados

19. Todos los interesados acreditados tendrán las mismas obligaciones, que incluyen lo siguiente:

a) Se espera que los interesados acreditados actúen de conformidad con la presente política y los reglamentos pertinentes en todos los períodos de sesiones o reuniones a los que asistan;

b) Los interesados acreditados deberán cumplir los requisitos de registro y respetar los asientos asignados en todos los períodos de sesiones o reuniones a los que asistan; Los organizadores de reuniones y períodos de sesiones harán todo lo posible por contar con suficientes asientos para los interesados durante las sesiones abiertas, a fin de facilitar su participación. En situaciones en que los asientos sean limitados, es posible que se pida a los interesados que designen representantes para ocupar los asientos disponibles, de conformidad con los procedimientos que se establezcan en el manual de aplicación que elaborará la Secretaría del PNUMA en consulta con los grupos e interesados directos importantes;

c) Los interesados acreditados suministrarán a la Secretaría un comunicado bienal en que se describan las actividades en la esfera del medio ambiente llevadas a cabo en los últimos dos años. El comunicado puede consistir en un informe anual de la organización o un documento aparte preparado específicamente para satisfacer este requisito de presentación de informes.

3. Otros asuntos

A. Foro de Grupos e Interesados Directos Importantes

20. Antes de cada período de sesiones de la Asamblea y la reunión de composición abierta del Comité de Representantes Permanentes, el PNUMA facilitará la organización de un foro de grupos e interesados directos importantes que brinde a los interesados acreditados la oportunidad de consolidar sus opiniones y preparar sus aportaciones a la Asamblea y sus órganos subsidiarios.

21. Los Estados miembros y los representantes de organizaciones internacionales pueden participar en el **Foro de Grupos e Interesados Directos Importantes** en calidad de observadores. Se alienta a los grupos e interesados directos importantes a remitir por escrito a la Asamblea los principales resultados de las reuniones, por conducto de la Secretaría del PNUMA, durante el primer día de trabajo del Foro.

B. Mecanismo sobre Grupos e Interesados Directos Importantes

22. Los interesados acreditados tal vez deseen formar entidades de interesados u otros grupos para organizar sus aportaciones y facilitar su participación en los procesos del PNUMA. Si bien su organización es interna, esas entidades deben adherir a los principios de transparencia, responsabilidad y rendición de cuentas y respetar la diversidad de opiniones entre los interesados respecto de todas las cuestiones⁸.

C. Uso de la tecnología de la información y de las comunicaciones para aumentar la participación efectiva

23. El uso de tecnología moderna de la información y de las comunicaciones aumentará la participación efectiva de los interesados de una forma rentable. Además de la presencia física en las reuniones, será posible participar de forma virtual y por internet gracias a la transmisión web de las reuniones pertinentes de la Asamblea y sus órganos subsidiarios, las actividades del PNUMA, las plataformas de información y los foros de debate de conformidad con los reglamentos y la política conexa de acceso a la información.

⁸ Como se indica en el párrafo 3 del presente informe, la política tendrá como complemento un manual de aplicación, en el que figurarán las modalidades operativas y de organización interna del Mecanismo sobre Grupos e Interesados Directos Importantes. La Secretaría del PNUMA elaborará el manual de forma abierta y transparente y se invitará a los Estados miembros a formular observaciones, incluso con respecto a las repercusiones para el presupuesto.

D. Participación de interesados que no estén acreditados

24. Sin que se pierda el carácter intergubernamental de la Asamblea y sus órganos subsidiarios, es posible que la Presidencia de la Asamblea o de un órgano subsidiario, en consulta con las mesas pertinentes, invite a una persona u organización que no esté acreditada, en virtud de su competencia, conocimientos y experiencia, a las reuniones de la Asamblea y sus órganos subsidiarios para llevar a cabo una tarea específica o con una finalidad en particular, de conformidad con el reglamento existente.

25. Tal vez los organizadores de otras reuniones del PNUMA deseen invitar a interesados que no estén acreditados, en virtud de su competencia, conocimientos y experiencia, a que participen en grupos de expertos o debates temáticos sobre temas pertinentes, si corresponde.

a. *Consultas con las mesas de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y sus órganos subsidiarios*

26. **[Tal vez las mesas de la Asamblea y sus órganos subsidiarios deseen celebrar consultas oficiosas con representantes de interesados acreditados relativas a cuestiones de interés mutuo respecto de los procesos de la Asamblea.] (Propuesta de la Presidencia)**

b. *Financiación*

27. La financiación de la participación de los interesados estará prevista en el programa de trabajo y el presupuesto del PNUMA. El PNUMA procurará movilizar fondos suficientes, incluso mediante recursos extrapresupuestarios, para apoyar la participación de los interesados, en particular, de los procedentes de países en desarrollo.

28. Se invita a los Estados miembros a aportar recursos financieros o llevar a cabo otras iniciativas con el fin de respaldar la participación de los interesados, en particular, de los procedentes de países en desarrollo, en los procesos pertinentes.
